

Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2025 del Presupuesto Vigente de la Diputación Provincial de Alicante



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 16329/2025

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 12/2025 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2025 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o esta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 3.800€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe.

En el **Departamento de Cultura**, se dota un crédito extraordinario por importe de 3.000€, para hacer frente al gasto que comportará la resolución del expediente de responsabilidad contractual que está en tramitación, para el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria del contrato A4S-125/2024 "Servicios con motivo del fallo de los Premios de Cultura Alicantina Miguel Hernández 2024. Lote-1", a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la misma, con motivo de la suspensión temporal del citado contrato por el aplazamiento de la Gala, como consecuencia del luto decretado por causa de la Dana acaecida el pasado mes de octubre de 2024. Para financiar esta actuación se cuenta con crédito disponible por importe de 3.000€ en una aplicación de este Departamento.

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, para dar cobertura a la adquisición de dos licencias informáticas de cálculo topográfico, se incrementa en 800€ el crédito de la aplicación consignada al efecto. Esta actuación se financia con crédito disponible en una aplicación presupuestaria de este Departamento.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 12/2025 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 16329/2025

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 12/2025 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 12/2025 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 3.800€ y se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones por el mismo importe. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 3.800€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito

suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo 2 "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", Capítulo 4 "Transferencias Corrientes" y Capítulo 6 "Inversiones reales") sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de

Altas y Bajas de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	800,00
TOTAL ALTAS	3.800,00
TOTAL ALTAS	3.800,00
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	800,00
TOTAL BAJAS	3.800,00
TOTAL BAJAS	3.800,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.436.249,18	3.000,00	3.000,00	1.436.249,18
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	265.943,17	0,00	800,00	265.143,17
6 INVERSIONES REALES.	43,24	800,00	0,00	843,24
TOTAL:	1.702.235,59	3.800,00	3.800,00	1.702.235,59
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.		0,00		

UNIDADES ORGÁNICAS		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
21	CULTURA	1.436.249,18	3.000,00	3.000,00	1.436.249,18
29	CICLO HIDRICO	265.986,41	800,00	800,00	265.986,41
TOTAL:		1.702.235,59	3.800,00	3.800,00	1.702.235,59
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			0,00		

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 23/10/2025
Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
33	CULTURA.	1.436.249,18	3.000,00	3.000,00	1.436.249,18
45	INFRAESTRUCTURAS.	265.986,41	800,00	800,00	265.986,41
TOTAL:		1.702.235,59	3.800,00	3.800,00	1.702.235,59
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			0,00		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 12P/2025**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 23/10/2025

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.436.249,18	0,00	3.000,00	1.433.249,18
21.3341.2269902	DOTACIÓN PARA ABONO DE INDEMNIZACIONES Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 21 CULTURA		1.436.249,18	3.000,00	3.000,00	1.436.249,18
29.4521.4625200	SUBV.SUPERVISIÓN SERVICIO ABAST.Y SANEAMIENTO EN MUNICIPIOS GESTIÓN INDIRECTA,GEST.PARA AYTOS.	265.943,17	0,00	800,00	265.143,17
29.4521.6410000	INVERSIONES EN APLICACIONES PARA OPTIMIZAR GESTIÓN MUNICIPAL DEL AGUA Y APOYO A TOMA DE DECISIONES.	43,24	800,00	0,00	843,24
TOTAL ORGÁNICO: 29 CICLO HIDRICO		265.986,41	800,00	800,00	265.986,41
TOTAL :		1.702.235,59	3.800,00	3.800,00	1.702.235,59

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.436.249,18	0,00	3.000,00	1.433.249,18
21.3341.2269902	DOTACIÓN PARA ABONO DE INDEMNIZACIONES Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
TOTAL CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.436.249,18	3.000,00	3.000,00	1.436.249,18
29.4521.4625200	SUBV.SUPERVISIÓN SERVICIO ABAST.Y SANEAMIENTO EN MUNICIPIOS GESTIÓN INDIRECTA,GEST.PARA AYTOS.	265.943,17	0,00	800,00	265.143,17
TOTAL CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		265.943,17	0,00	800,00	265.143,17
29.4521.6410000	INVERSIONES EN APLICACIONES PARA OPTIMIZAR GESTIÓN MUNICIPAL DEL AGUA Y APOYO A TOMA DE DECISIONES.	43,24	800,00	0,00	843,24
TOTAL CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES.		43,24	800,00	0,00	843,24
TOTAL :		1.702.235,59	3.800,00	3.800,00	1.702.235,59

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.436.249,18	0,00	3.000,00	1.433.249,18
21.3341.2269902	DOTACIÓN PARA ABONO DE INDEMNIZACIONES Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
Total Grupo Programa: 334 PROMOCIÓN CULTURAL.		1.436.249,18	3.000,00	3.000,00	1.436.249,18
29.4521.4625200	SUBV.SUPERVISIÓN SERVICIO ABAST.Y SANEAMIENTO EN MUNICIPIOS GESTIÓN INDIRECTA,GEST.PARA AYTOS.	265.943,17	0,00	800,00	265.143,17
29.4521.6410000	INVERSIONES EN APLICACIONES PARA OPTIMIZAR GESTIÓN MUNICIPAL DEL AGUA Y APOYO A TOMA DE DECISIONES.	43,24	800,00	0,00	843,24
Total Grupo Programa: 452 RECURSOS HIDRÁULICOS.		265.986,41	800,00	800,00	265.986,41
TOTAL :		1.702.235,59	3.800,00	3.800,00	1.702.235,59

MARIA DEL CARMEN BALDO SEGURA (1 de 2)
Jefa de Servicio de Gestión Cultural
Firma: 07102693
HASH: [Redacted]



MARIA JOSÉ ARGUDO POYATOS (2 de 2)
Directora del Área de Cultura
Firma: 07102693
HASH: [Redacted]



Serie documental: Expedientes de actuaciones previas y preparatorias para la tramitación de contratos.

Nº Expediente: 1356/2021

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de su firma.

Asunto: Indemnización por daños y perjuicios a Tower Bridge SL con motivo de la suspensión temporal del contrato A4S-125/2024. Informe para modificación de créditos.

En relación con el asunto de referencia, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente:

INFORME

El aumento de la consignación de la aplicación presupuestaria 21.3341.2269900 que se solicita viene motivado por la necesidad de hacer frente al gasto que comportará la resolución del expediente de responsabilidad contractual que está en tramitación para el reconocimiento del derecho de la mercantil TOWER BRIDGE, S.L. adjudicataria del contrato A4S-125/2024 ""SERVICIOS CON MOTIVO DEL FALLO DE LOS PREMIOS DE CULTURA ALICANTINA MIGUEL HERNÁNDEZ 2024"". Lote 1: "Servicios de organización del acto con motivo del fallo de los Premios de la Cultura Alicantina Miguel Hernández anualidad 2024"", a la indemnización de los daños y perjuicios irrogados a la misma con motivo de la suspensión temporal del citado contrato por el aplazamiento de la Gala con motivo del luto decretado por causa de la DANA.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN CULTURAL
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.12P - OFICIO -SOP EXP.12P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 20757
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2025 a las 13:13:43 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Gestión Económica - Ingresos 1 de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 24/10/2025 13:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/10/2025 13:09 ESTADO FIRMADO 24/10/2025 13:09



Intervención

Nº Expediente: SOP 2025/1701

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 12/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **12/2025** del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de **3.800,00 euros** corresponde a un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, que se encuentra no comprometido. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.12P - OFICIO -SOP EXP.12P.Informe de Fiscalización	Nº: 20757	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2025 a las 13:13:43 Página 2 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Gestión Económica - Ingresos 1 de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 24/10/2025 13:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/10/2025 13:09	FIRMADO 24/10/2025 13:09



Intervención

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2025 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.12P - OFICIO -SOP EXP.12P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 20757
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2025 a las 13:13:43 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Gestión Económica - Ingresos 1 de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 24/10/2025 13:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/10/2025 13:09 ESTADO FIRMADO 24/10/2025 13:09



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: 2025/1701

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 12/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **12/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **3.800,00 euros** en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.12P - OFICIO -SOP EXP.12P.Informe de Fiscalización	Nº: 20757	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2025 a las 13:13:43 Página 4 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Gestión Económica - Ingresos 1 de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 24/10/2025 13:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/10/2025 13:09	FIRMADO 24/10/2025 13:09



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Intervención

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestado y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.12P - OFICIO -SOP EXP.12P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 20757
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2025 a las 13:13:43 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Gestión Económica - Ingresos 1 de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 24/10/2025 13:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/10/2025 13:09 ESTADO FIRMADO 24/10/2025 13:09



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Intervención

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SEXTO. – Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 16329/2025

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 12/2025 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 29 de octubre de 2025

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 12/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	800,00
TOTAL ALTAS	3.800,00

TOTAL ALTAS**3.800,00****BAJAS:**

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	800,00
TOTAL BAJAS	3.800,00

TOTAL BAJAS**3.800,00**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 24 de octubre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **12/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por*

importe total de **3.800,00 euros** en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las

administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*



SEXTO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.”*

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria
29 de octubre de 2025

4º. Modificación de Créditos núm. 12/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	800,00
TOTAL ALTAS	3.800,00
TOTAL ALTAS	3.800,00
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	800,00
TOTAL BAJAS	3.800,00
TOTAL BAJAS	3.800,00

Carlos Santiago del Nero Lloret (1 de 1)
Oficial Mayor
Firma: 29/10/2025
HASH:



Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 24 de octubre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 12/2025 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 3.800,00 euros en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

29 de octubre de 2025

Pág. 3

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

29 de octubre de 2025

Pág. 4

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Santiago del Nero Lloret

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaría General
Firma: 10/11/2025
HASH: [REDACTED]



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Firma: 10/11/2025
HASH: [REDACTED]



18º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 12/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	800,00
TOTAL ALTAS	3.800,00
TOTAL ALTAS	3.800,00
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	800,00
TOTAL BAJAS	3.800,00
TOTAL BAJAS	3.800,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 24 de octubre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 12/2025 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 3.800,00 euros en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio

o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel

individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.”*

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL